

## PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO Y ADUANERO DE 2014



Fecha: 04/04/2014

DIRECTRICES GENERALES: PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO Y ADUANERO DE 2014.  
BOE 31/03/2014. RESOLUCIÓN DG AEAT 10/03/2014.

(realizado por **Laura Grande Freire**)

En 2014 se refuerza la prevención y control del fraude mediante tres grandes ejes:

1. La comprobación e investigación del fraude tributario y aduanero: la AEAT aumentará las investigaciones para descubrir **rentas no declaradas o radicadas en paraísos fiscales** y centrará su atención en tipologías de **fraude** tales como: economía sumergida, fiscalidad internacional, economía digital, planificación fiscal agresiva, fraude organizado, prestación de servicios de alto valor, control de productos objeto de Impuestos Especiales, control de impuestos medioambientales, control aduanero y represión del contrabando, narcotráfico y blanqueo de capitales.
2. El control del fraude en la fase recaudatoria: la AEAT actuará contra la presentación injustificada de solicitudes de aplazamiento y llevará a cabo actuaciones de embargo sobre bienes situados en el extranjero.
3. La colaboración entre la AEAT y las AATT de las Comunidades Autónomas: en la transmisión periódica de información relativa a los impuestos cedidos gestionados por las Comunidades Autónomas.

El resumen completo en <http://www.lartributos.com/noticias.php#> (Informes)

### **INTRODUCCIÓN:**

Bajo un entorno de moderado crecimiento económico, la Agencia Tributaria (AEAT) tiene la responsabilidad de destinar los recursos públicos a mejorar la calidad de los servicios que presta a los contribuyentes, así como a mejorar la lucha contra el fraude fiscal.

A lo largo de estos últimos años, se ha creado un entorno normativo muy dinámico en aras de los dos objetivos anteriores:

- En 2012 se introdujeron medidas normativas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, modificándose el Código Penal.
- En 2013 los cambios normativos fueron dirigidos al apoyo a los emprendedores para estimular la creación de empleo y a la fiscalidad medioambiental.
- En 2014 se refuerza la prevención y control del fraude mediante tres grandes ejes: la comprobación e investigación del fraude tributario y aduanero, el control del fraude en la fase recaudatoria y la colaboración entre la AEAT y las AATT de las Comunidades Autónomas.

## **1. LA COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL FRAUDE TRIBUTARIO Y ADUANERO**

La AEAT dirigirá sus actuaciones de control a la comprobación de la situación tributaria de las personas físicas y jurídicas al igual que lleva a cabo **investigaciones para descubrir rentas no declaradas**. En este aspecto, centrará sus esfuerzos en la captación de información sobre rentas, bienes o activos financieros radicados en **paraísos fiscales** o territorios de baja tributación.

Se impulsarán además, fórmulas de colaboración para que la AEAT pueda **obtener información de los contribuyentes** a través de otras Administraciones Públicas, especialmente en los supuestos relativos al ejercicio de actividades económicas.

En 2014 se avanzará en la incorporación de la información contenida en la base de datos nacional de **subvenciones** al sistema de información, de garantizar la tributación correcta por parte de los perceptores de las mismas.

**La persecución del contrabando de tabaco** constituirá una actuación prioritaria de control en el área de Aduanas e Impuestos Especiales y, en especial, para las unidades de Vigilancia Aduanera. También se potenciará la participación de Vigilancia Aduanera en las actuaciones de lucha contra el fraude tributario y las estrategias de investigación patrimonial y localización de activos propios de las actuaciones contra el blanqueo de capitales.

En 2014 la Agencia Tributaria centrará su atención en los sectores o tipologías de fraude que se exponen a continuación:

### 1. Economía sumergida.

En 2014 serán prioritarias las actuaciones de comprobación llevadas a cabo con el apoyo de personal especializado en **técnicas de auditoría informática**, al objeto de detectar situaciones de manipulación de los **libros de contabilidad y de los libros registro**, de llevanza de doble contabilidad o de ocultación parcial de la actividad, de conformidad con los informes sobre la materia elaborados por la OCDE.

Igualmente, en 2014 se incluye como actuación prioritaria el desarrollo de actuaciones presenciales dirigidas al **análisis de la facturación y los medios de pago** al objeto de verificar la efectividad del cumplimiento de la limitación de pagos en efectivo establecida en la Ley 7/2012. En particular se desarrollarán:

- Actuaciones de captación y explotación de información en supuestos en los que existan registros administrativos relativos al ejercicio de actividades económicas e información relativa a **flujos de fondos, facturación a través de tarjetas de crédito o situaciones patrimoniales inconsistentes con el contenido de las declaraciones tributarias.**
- Actuaciones presenciales de comprobación, investigación en técnicas de auditoría informática, verificación de la situación censal de los obligados tributarios, limitación de **pagos en efectivo** y detección de **alquileres no declarados.**
- Control de actividades de **importación y venta de productos importados** con objeto de detectar ventas internas no declaradas o la infravaloración de los valores en la importación o en las ventas interiores subsiguientes a la importación, analizando los márgenes reales de la actividad.

### 2. Fiscalidad internacional.

Continuará en 2014 el apoyo de la AEAT a las numerosas iniciativas internacionales tendentes a reforzar la lucha contra el fraude fiscal. Destaca el proyecto BEPS que se dirige al establecimiento de diversas medidas en relación con el problema de la doble «desimposición» y la desviación artificial de beneficios a terceros Estados.

Igualmente es preciso mencionar la iniciativa de la Unión Europea de modificación de la Directiva 2011/96/UE, relativa al régimen fiscal común aplicable a las sociedades y filiales de Estados miembros diferentes.

Asimismo, hay que reseñar las actuaciones en el marco de la estrategia diseñada en el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información, en el que se promueve la adopción y extensión de **estándares internacionales para el efectivo intercambio de información internacional.** En concreto, la ampliación de la red española de acuerdos y convenios que posibilitan el intercambio de información permitirá realizar **requerimientos internacionales** dirigidos a aquellos territorios y jurisdicciones tradicionalmente considerados paraísos fiscales.

En particular, en el ámbito de la fiscalidad internacional durante el año 2014 serán objeto de atención preferente las siguientes:

- a) Utilización abusiva de la normativa interna e internacional: **utilización abusiva de mecanismos híbridos**, Convenios de Doble Imposición, aplicación de medidas antiabuso a los Convenios Bilaterales...
- b) Actuaciones de control de **operaciones realizadas con paraísos fiscales**.
- c) **Precios de transferencia**: correcta aplicación y acuerdos previos de valoración.
- d) Otras actuaciones de control en materia de fiscalidad internacional: detección de Establecimientos Permanentes en España y control de las actividades desarrolladas en España por **profesionales, artistas y deportistas no residentes**.

### **3. Economía digital.**

El uso de la tecnología ha cambiado la forma de relación entre comprador y vendedor y, por ende, ha de cambiar la actuación de control de la AEAT a la hora de hacer frente a nuevas formas de fraude que la red posibilita.

En particular, las áreas de atención prioritaria durante 2014 serán las siguientes:

- a) Captación y explotación de la **información disponible en Internet** que permita descubrir actividades ocultas.
- b) Actuaciones de control sobre las personas físicas o entidades **titulares de páginas web receptoras de publicidad** para asegurar la adecuada tributación de los ingresos por publicidad en España.
- c) Actuaciones de control sobre aquellos fabricantes o prestadores de servicios que **comercialicen sus bienes o servicios a través de Internet** para garantizar la adecuada tributación en España de las rentas generadas en la actividad económica.

### **4. Planificación fiscal agresiva**

Continúa siendo prioritario en el Plan de Control de 2014 el desarrollo de actuaciones de control dirigidas a la regularización de la situación tributaria de aquellos contribuyentes que hubieran utilizado **mecanismos agresivos de planificación fiscal**. Se mantiene el foco en aquellos contribuyentes con residencia fiscal en España que, con el objetivo de eludir o minorar el pago de impuestos, se sirvan de entidades o estructuras híbridas o fiduciarias o actúen mediante otras fórmulas de planificación agresiva.

Se perseguirán aquellas actuaciones dirigidas al doble aprovechamiento de pérdidas o gastos; la generación de pérdidas mediante transmisiones de valores intragrupo; o el desvío de rentas de actividades económicas mediante la interposición de entidades sin ánimo de lucro.

También serán objeto de control las **operaciones de reorganización empresarial** acogidas al régimen especial establecido en el capítulo VIII del título VII del TRLIS al objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para disfrutar de dicho régimen.

De igual forma, se continuará con el control de la **deducibilidad de los gastos financieros**, especialmente intragrupo, y de la **compensación indebida de bases imponibles negativas**.

## 5. Fraude organizado.

El Plan de Control de 2014 continúa centrando la atención sobre aquellas tramas de fraude que **utilizan abusivamente los regímenes de estimación objetiva** mediante la emisión de **facturas irregulares** destinadas a reducir la tributación en el receptor. La Ley 7/2012 regula nuevos supuestos de exclusión de estos regímenes aplicables a contribuyentes que realicen determinadas actividades y que operen principalmente con empresarios. Por ello, aumentarán las actuaciones de control para verificar que dicha modificación no ha supuesto una intensificación del fraude asociado a la utilización abusiva del régimen.

Respecto a las **estructuras organizadas de fraude**, se atenderá especialmente en 2014 a la detección y regularización de aquellas operaciones fraudulentas dirigidas a dificultar la exigencia de responsabilidades tributarias a los titulares de las sociedades.

En particular, serán objeto de especial seguimiento las siguientes operaciones o colectivos:

- a) Contribuyentes acogidos al **régimen de estimación objetiva**: emisión de facturas irregulares y división artificial de la actividad para conseguir el mantenimiento del régimen de módulos.
- b) **Tramas de fraude**: impedir el fraude del IVA en operaciones intracomunitarias; control de depósitos fiscales; y detección del fraude en la adquisición masiva y por precios simbólicos de sociedades sobre las que recaen o van a recaer importantes contingencias fiscales, por parte de personas ilocalizables, con el fin de facilitar la elusión de las responsabilidades tributarias.

## 6. Prestación de servicios de alto valor.

En línea con lo anterior se intensificarán los siguientes controles:

- a) Obtención de información sobre prestación de **servicios personales de alto valor** en registros, administrativos o privados, o por requerimientos de información a clientes finales.
- b) **Control de gastos declarados** que garanticen que solo son objeto de deducción los relacionados con la actividad económica y **detección de ingresos no declarados** mediante la utilización de nuevas fuentes de información y análisis de signos externos de riqueza.
- c) **Utilización improcedente de personas jurídicas que canalicen rentas de personas físicas** con el único objeto de reducir la tributación de la persona física por la diferencia de tipos o que incorporen gastos personales no relacionados con la actividad.

## 7. Control sobre operaciones, regímenes jurídico-tributarios, obligados tributarios y sectores de actividad específica.

Como novedad en 2014, destaca la explotación de la información del **modelo 720**, relativa a los bienes y derechos situados en el extranjero para detectar las posibles rentas procedentes de dichos bienes y asegurar su correcta tributación.

Los ámbitos prioritarios de actuación serán los siguientes:

- a) En el **control de grandes empresas**, se profundizará en el control de los ajustes del resultado contable, compensación de bases imponibles y deducciones en cuota.
- b) Se prestará atención a empresas de **sectores no afectados** especialmente **por la crisis** que presenten declaraciones tributarias inconsistentes.

- c) Intensificación de las actuaciones de control de **fundaciones y entidades sin ánimo de lucro**, para evitar la utilización abusiva de su régimen fiscal especial.
- d) Actuaciones de comprobación sobre entidades que tributan en el **Régimen de Consolidación Fiscal** en el IS y en el Régimen Especial de Grupos del IVA.
- e) Control de los **pagos fraccionados** en el IS de las grandes empresas.
- f) Actuaciones de comprobación del **IVA soportado incluido como deducible**.
- g) Control sobre el cumplimiento de la obligación de presentar la declaración de bienes y derechos en el extranjero, **modelo 720**.
- h) **Tratamiento de la información del modelo 720** para asegurar la tributación correcta de las rentas procedentes de los bienes situados en el extranjero.
- i) Potenciación de los procedimientos de **revocación del NIF**.
- j) Actuaciones de **control de tributación de las subvenciones** percibidas por los contribuyentes.
- k) Se prestará atención a los **incumplimientos** de la obligación de **presentación de autoliquidaciones** mensuales o trimestrales.
- l) Actuaciones de seguimiento de la implantación de la presentación de determinadas autoliquidaciones y **declaraciones informativas de naturaleza tributaria** por medios telemáticos.

#### **8. Control de productos objeto de Impuestos Especiales.**

En este ámbito, se potenciarán los siguientes controles:

- a) Implantación de sistemas EMCS relativos al **control de movimientos de productos sujetos** a impuestos especiales, que se hará efectivo a partir del 1 de enero de 2014.
- b) La detección de posibles **irregularidades en las fábricas de biogás**.
- c) Control de los obligados tributarios beneficiarios de la **exención parcial del Impuesto sobre la Electricidad**.
- d) Especial seguimiento de las sociedades de nueva creación titulares de establecimientos autorizados a efectos de los **Impuestos Especiales de Fabricación**, para garantizar la adecuada tributación tanto por dichos impuestos como por el IVA.
- e) Control del cumplimiento de las **obligaciones fiscales de los establecimientos autorizados** (empresas del sector de la electricidad en especial), con revocación de las autorizaciones en caso de incumplimiento.
- f) Verificación de la correcta cumplimentación de la declaración del nuevo **Impuesto sobre Hidrocarburos** incluyendo lo relativo a la Comunidad Autónoma de consumo.

#### **9. Control de los impuestos medioambientales.**

Se atenderá a la correcta gestión del **Impuesto sobre los Gases Fluorados de efecto invernadero**, en vigor desde 2014.

Además se pondrán en marcha mecanismos de gestión, control y tramitación de devoluciones de los recién creados **Impuestos medioambientales** (Impuesto sobre el Valor de la producción de la Energía eléctrica, Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos, e Impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos).

## 10. Control aduanero.

En este ámbito, se intensificarán los siguientes controles:

- a) Control en los recintos aduaneros.
  - Actuaciones de **control de la importación y exportación de mercancías** sujetas a controles adicionales: alimentos, medicamentos, material radioactivo, residuos peligrosos, precursores de estupefacientes, material de defensa, mercancías falsificadas, fauna y flora en peligro de extinción...
  - Serán objeto de control en los recintos aduaneros los **movimientos de efectivo** por viajeros para detectar cantidades no declaradas o superiores a las autorizadas.
  - Finalmente, será objeto de especial seguimiento la utilización de las **franquicias aduaneras y fiscales** tanto en relación con las mercancías transportadas por viajeros como en los envíos entre particulares efectuados por vía postal o a través de empresas de mensajería, poniendo especial énfasis en **el tabaco y las bebidas alcohólicas**, que atraviesen las fronteras terrestres.
- b) Actuaciones integrales de control sobre los **productos vinculados a un depósito aduanero** o a un depósito distinto del aduanero, mediante el seguimiento de los movimientos de mercancías en los establecimientos autorizados.
- c) Actuaciones de comprobación y reevaluación del cumplimiento de las condiciones de acceso al estatus de **Operador Económico Autorizado (OEA)** o a procedimientos de declaración simplificada.
- d) **Controles posteriores a la importación**: dirigidos a verificar el origen valor y motivo de la importación.

## 11. Prevención y represión del contrabando, narcotráfico y blanqueo de capitales.

En 2014 la AEAT continuará con su labor de **prevención y represión del contrabando, el narcotráfico y el blanqueo de capitales** procedente de dichos ilícitos con el objetivo no solo de descubrir e interceptar las mercancías sino principalmente de dismantelar logística y financieramente las redes organizadas dedicadas a estos comercios ilícitos.

Se reforzarán especialmente los controles en recintos aduaneros portuarios, terrestres y aéreos, en particular en los transportes de mercancías y viajeros procedentes de **áreas de menor tributación**, mediante la utilización de técnicas de análisis de riesgos, o la utilización de la inspección no intrusiva para la detección de mercancía de contrabando, o incorrectamente declarada, por medio de escáneres de contenedores, de vehículos o de paquetería.

## 2. CONTROL DEL FRAUDE EN LA FASE RECAUDATORIA

La utilización sistemática de la **presentación de solicitudes de aplazamiento** para retrasar injustificadamente el pago de deudas tributarias constituye uno de los ámbitos de actuación prioritaria para 2014. En este sentido, serán objeto de control aquellas solicitudes que, por referirse a retenciones e ingresos a cuenta o a **deudores en proceso concursal**, deban ser objeto de inadmisión.

Igualmente, se aplicará el nuevo supuesto de **derivación de responsabilidad** introducido en el artículo 43.2 de la Ley General Tributaria por la Ley 7/2012, destinado a facilitar la acción de cobro contra los administradores de aquellas empresas que, carentes de patrimonio embargable pero con actividad económica regular, realizan una actividad recurrente y sistemática consistente en la presentación formal de autoliquidaciones sin ingreso efectivo.

En particular, durante 2014 se prevé el desarrollo de **actuaciones de embargo sobre bienes y activos financieros situados en el extranjero**. Igualmente, para combatir determinadas conductas fraudulentas en sede recaudatoria consistentes en la despatrimonialización de sociedades, se potenciarán los **acuerdos de prohibición de disponer de los bienes inmuebles** de las entidades cuyas acciones o participaciones hubiesen sido objeto de embargo.

En particular, durante 2014 se desarrollarán las siguientes líneas de actuación:

- a) Aplazamientos de pago: control de las solicitudes de aplazamiento injustificadas...
- b) Coordinación con áreas liquidadoras.
- c) Control selectivo en el área de recaudación.
- d) Actuaciones en materia concursal.
- e) Delito contra la Hacienda Pública.

## 3. COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

Se fomentará la **transmisión periódica a la AEAT de la información** contenida en declaraciones tributarias correspondientes a **tributos cedidos gestionados por las Comunidades**, como el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y, los tributos estatales sobre el juego gestionados por las Comunidades Autónomas por delegación del Estado, dado que dicha información pone de relieve la existencia de otros posibles hechos imposables, especialmente, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Patrimonio.

Por su parte, la Agencia Tributaria continuará proporcionando a las Administraciones tributarias autonómicas acceso a la información sobre los impuestos cedidos que sea necesaria para su adecuada gestión tributaria.

Además de estos **intercambios de información generales**, se potenciarán los intercambios de información específicos sobre determinados hechos, operaciones, valores, bienes o rentas con trascendencia tributaria que resulten relevantes para la gestión tributaria de cualquiera de las Administraciones, especialmente **para la lucha contra el fraude**.